

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 9
		Fecha: agosto 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 099-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA Y CENTRO COPIADO MEGA LEON.

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA
NIT	804.005.751-2
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 4 No 1-06 Barrio El Portal
OBJETO	DISEÑO Y SUMINISTRO DE PIEZAS PUBLICITARIAS, GRÁFICAS Y DIDÁCTICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2024, PROYECTO DE ÁMBITO LABORAL Y DEMÁS MATERIAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD.
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000).
CONTRATISTA	CENTRO COPIADO MEGA LEON
IDENTIFICACION	NIT 1005333634-8
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE AGOSTO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
CDP	000238 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024
DOMICILIO CONTRACTUAL	SURATA – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.169.415 expedida en Guadalupe, actuando en Representación Legal de la **ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, Nit. 804.005.751-2, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la **ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, y facultada para seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la **ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, hasta por 100 smlv para la Compra de Bienes y Servicios; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **CENTRO COPIADO MEGA LEON.**, NIT 1005333634-8, Representada legalmente por **MARYURI LAZARO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.333.634, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL**



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 9
		Fecha: agosto 2024

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La **ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE (SANTANDER)**, está interesada en contratar El suministro de piezas publicitarias, gráficas y didácticas necesarios para el buen funcionamiento de la ESE Hospital San Sebastián de Suratá. b) Que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que provea los elementos requeridos en el presente proceso contractual; que pueda realizar el objeto requerido de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. c) Que existen los estudios previos realizados por el Gerente de la ESE, donde se determina la necesidad de contratar la compra de elementos allí descritos para el buen funcionamiento de la entidad, de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. d) Que el Manual de Contratación de la Entidad, de conformidad a que la cuantía a contratar no supera los 100 smmlv, se realizará mediante contratación directa, sin necesidad de obtener más ofertas. e) Que atendiendo las consideraciones anteriores la ESE Hospital San Sebastián de Suratá, actualmente cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria que garantiza el pago de las obligaciones del contrato, toda vez que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal, otorgada mediante certificado de disponibilidad No. **000238** del 06 de agosto del año 2024 - Rubro: 2.1.2.02.01.003.02 Productos de Papelería , implementos de oficina, Fuente de Financiación: Recursos propios, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), expedido por la ESE Hospital San Sebastián de Suratá. f) Que el **CONTRATISTA** allegó todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar propuesta y los estudios previos. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "DISEÑO Y SUMINISTRO DE PIEZAS PUBLICITARIAS, GRÁFICAS Y DIDÁCTICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2024, PROYECTO DE ÁMBITO LABORAL Y DEMÁS MATERIAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD."**- **PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 3 de 9
		Fecha: agosto 2024

convenidos en el presente contrato, El contratista se obliga especialmente con la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA a:

PARAGRAFO 2: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES: Se encuentran contenidas en Anexo Técnico 01, que hace parte integral y será tenido en cuenta para el proceso de contratación, de lo cual el contratista se compromete a:

- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en estudio previo y la propuesta allegada conforme al Anexo Técnico 01
- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en estudio previo y la propuesta allegada.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Reemplazar los bienes dentro de cinco (05) días siguientes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Garantizar la protección de datos y de la información entregada.

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratante realizará pedido u orden de suministro al contratista de los elementos requeridos de forma verbal y escrita, El cual procederá en un término no superior entre uno y tres días a suministrarlos y allegarlos a las instalaciones de la ESE por su cuenta y costo. **CLAUSULA CUARTA: -**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. 3) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. 4) Realizar los informes pertinentes y necesarios. 5) Presentar al Interventor los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite.



	CÓNTRATÓ	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 9
		Fecha: agosto 2024

6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure por causa de mala praxis. 7) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 9) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.** **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000).** Cuyo pago se hará de la siguiente manera: La ESE, en calidad de contratante, cancelará el valor que se evidencia en la cuenta de cobro o factura, en cheque y/o en efectivo. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, o factura por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas, para ser canceladas contra - entregá al recibido de los elementos, Es requisito para el pago los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y la presentación de la correspondiente Factura debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre los valores canceladas. **PARÁGRAFO 1:** Para el suministro el contratista previamente enviará cotización de los productos solicitados, lo cuales una vez avalados por el gerente, se procederá a su suministro y facturación. **PARÁGRAFO 2:** Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo al artículo 173 de la Ley 1450 del 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al código al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02 Productos de Papelería, implementos de oficina. Fuente de financiación: Recursos propios del presupuesto general de gastos de LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA para la vigencia fiscal 2024, conforme a certificado No 000238 de fecha 06 de agosto de 2024 para cubrir el valor del presente contrato imputable. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2)



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 5 de 9
		Fecha: agosto 2024

Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 70, PARAGRAFO SEGUNDO del Acuerdo No. 006 del 26 de Julio de 2023, mediante el cual se actualizo el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 6 de 9
		Fecha: agosto 2024

cuando el valor del contrato no supere el equivalente a treinta (30 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 7 de 9
		Fecha: agosto 2024

los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 8 de 9
		Fecha: agosto 2024

caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparará y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
	PROCESO: Gestión de Contratación	Versión: 01
		Página 9 de 9
		Fecha: agosto 2024

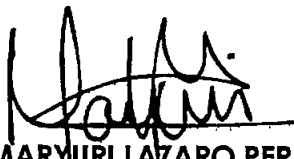
registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Surata (Santander). En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Surata (Santander), a los Seis (06) días del mes de agosto de 2024.

EL CONTRATANTE



AMPARO YRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

EL CONTRATISTA


MARYURI LAZARO PEREZ
CC. 1.005.333.634
R.L CENTRO COPIADO MEGA LEON

Proyecto: Yurle Vergel- Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos

